



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 492/22

Sucre, 26 de octubre de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, con Registro CM-2445 de fecha 20 de octubre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 981/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leañó Palenque Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSTRUMENTAL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenida en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido la Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes-Dirección de Educación de fecha 23 de septiembre de 2022, emite el Informe Técnico suscrita por la Lic. Silvana Cuellar Wayar Encargada del Programa de Alimentación Complementaria diferenciada (PACD), el Lic. Juan Carlos Duran Dávalos Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos y Abg. Ybeliz Choque Zambrana Directora Municipal de Educación vía Abg. Dafne Ximena Oropeza Quiroga Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes G.A.M.S. dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo referente a la solicitud de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSTRUMENTAL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA CATEGORIA PROGRAMATICA 21-000-06”**, en la cual señalan que la Secretaria realiza la presente solicitud de modificación presupuestaria debido a que existe una necesidad constante de atender las demandas de las unidades educativas que están pasando clases presenciales por lo cual es necesario el incremento de recursos para realizar la dotación de la alimentación complementaria diferenciada, el requerimiento de recursos asciende a la suma de **Bs. 1.575.618,91 (Un Millón Quinientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciocho 91/100 bolivianos)**, para realizar la contratación de la alimentación complementaria en beneficio de la población estudiantil de las unidades Educativas, las actividades programadas serán ejecutadas y concluidas de acuerdo a la planificación realizada.



Que, por lo expuesto líneas arriba se recomienda que el presente informe sea considerado para el incremento de recursos al POA y presupuesto 2022 y que se remita a las instancias competentes para la revisión y análisis de las acciones a corto, mediano plazo, posteriormente sea remitido la Jefatura de Presupuestos para la elaboración del Informe Técnico por de acuerdo a lo establecido en norma para los fines que corresponda.

Que, el Informe JEF.PROG.OPER. N° 48/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, elaborado por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro Profesional de Programación de Operaciones y Lic. Paola Mollo Martínez Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo y Lic. Ebert Quiroga Moscoso Director de Planificación Estratégica y Operativa, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA”**, en la cual señala que en base al requerimiento de la Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes-Dirección de Educación, dan prioridad a la necesidad institucional de cubrir la dotación de alimentación complementaria para la presente gestión, que es necesario para plantear la dieta escolar con todos los requerimientos nutricionales, permitiendo de esta forma la dotación de productos de alimentación complementaria diferenciada a 81.700 estudiantes de las unidades educativas del área urbana y rural, por lo que recomiendan remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de acuerdo a sus competencias según la normativa, para que posteriormente se remita al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que, el Lic. Mauro Andrés Hualpa Méndez Técnico de Programación y Registro Financiero, el Lic. Marvin Flores Sánchez Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala Secretaría Mpcal. Adm. Financiera del G.A.M.S. y del Lic. Gonzalo Valda Coppe Director de Finanzas del G.A.M.S., emiten el Informe Técnico N° 20/2022, de fecha 10 de octubre de 2022 referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA”**, donde señalan que la presente Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se realiza incremento al programa, 21-00-06 ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA de **Bs. 1.575.618,91** (Un Millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho 91/100 Bolivianos) es importante el incremento de recursos económicos para la dotación el alimento complementario durante los días hábiles del año escolar, para una mejor rendimiento escolar y estado nutricional de los estudiantes de todas las Unidades Educativas Fiscales de Convenio y Alternativo del Municipio de Sucre a través de una alimentación adecuada, saludable y culturalmente apropiada, cumpliendo de esta forma con los objetivos trazados por el programa.

Que, por todo lo descrito en el informe precedente y cumpliendo con las normas vigentes, consideran viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA”**, con recursos Propios y Coparticipación Tributaria, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, el cual no incrementa el monto total de presupuesto de la gestión 2022, así mismo recomiendan que el presente informe se remita a Participación y Control Social para su Pronunciamiento correspondiente y subsiguientemente la elaboración del Informe Legal y su posterior aprobación por la instancias que corresponda, por un importe total de **Bs. 1.575.618,91** (Un Millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho 91/100 Bolivianos), en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	3	0	0	1	20	210	116	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	0	33.000,00
1101	1	3	0	0	1	20	210	117	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	0	73.000,00
1101	1	1	0	0	2	20	210	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	25.000,00
1101	1	1	0	0	2	20	210	117	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	45.000,00



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**



1101	1	1	0	0	2	20	210	13110	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	417	14.900,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	0	18.300,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	117	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	0	18.300,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	13110	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	417	6.363,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	13120	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	999	1.800,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	13131	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	99	1.900,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	132	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	342	1.200,00
1101	1	26	0	0	7	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 1	0	6.000,00
1101	1	14	0	0	8	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	0	45.700,00
1101	1	14	0	0	8	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	0	13.900,00
1101	1	14	0	0	8	41	113	117	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	0	5.700,00
1101	1	14	0	0	8	41	113	13110	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	417	5.100,00
1101	1	14	0	0	8	41	113	13120	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	999	1.100,00
1101	1	14	0	0	8	41	113	13131	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	999	1.500,00
1101	1	14	0	0	8	41	113	132	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	342	1.000,00
1101	1	15	0	0	9	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 3	0	22.500,00
1101	1	28	0	0	15	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	45.000,00
1101	1	28	0	0	15	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	31.900,00
1101	1	28	0	0	15	41	113	117	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	25.000,00
1101	1	28	0	0	15	41	113	13110	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	417	13.100,00
1101	1	28	0	0	15	41	113	13120	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	999	3.200,00
1101	1	28	0	0	15	41	113	13131	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	999	3.900,00
1101	1	28	0	0	15	41	113	132	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	342	2.600,00
1101	1	28	0	0	15	41	113	154	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	30.000,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	21.000,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	7.000,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	154	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	37.289,00
1101	1	10	97	0	11	20	210	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	647.512,91
1101	1	13	0	0	17	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	0	61.100,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	0	10.900,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	13110	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	417	6.700,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	13120	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	999	1.150,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	13131	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	999	2.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	132	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	342	1.300,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	0	22.100,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	0	18.900,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	117	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL	0	



										DE TURISMO Y CULTURA		15.100,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	13110	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	417	3.700,00	
1101	1	29	0	0	18	41	113	13120	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	999	1.000,00	
1101	1	29	0	0	18	41	113	13131	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	999	1.100,00	
1101	1	32	0	0	19	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	0	77.000,00	
1101	1	32	0	0	19	41	113	114	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	0	3.000,00	
1101	1	32	0	0	19	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	0	21.900,00	
1101	1	32	0	0	19	41	113	117	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	0	10.000,00	
1101	1	32	0	0	19	41	113	13110	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	417	24.300,00	
1101	1	32	0	0	19	41	113	13120	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	999	4.366,00	
1101	1	32	0	0	19	41	113	13131	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	999	7.250,00	
1101	1	32	0	0	19	41	113	132	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	342	4.850,00	
1101	1	22	0	0	20	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	0	22.700,00	
1101	1	22	0	0	20	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	0	10.938,00	
1101	1	22	0	0	20	41	113	13110	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	417	19.800,00	
1101	1	22	0	0	20	41	113	13120	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	999	6.000,00	
1101	1	22	0	0	20	41	113	13131	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	999	5.800,00	
1101	1	22	0	0	20	41	113	132	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	342	3.900,00	
TOTAL											1.575.618,91	

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	5	21	0	6	20	210	31130	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	0	838.412,91
1101	1	5	21	0	6	41	113	31130	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	0	737.206,00
TOTAL											1.575.618,91

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 198/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 026/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA", por un importe total de **Bs. 1.575.618,91** (Un Millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho 91/100 Bolivianos).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2094/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 48/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 20/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 026/2022



de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.- I, y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSTRAINSTITUCIONAL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA"**, por un monto de **1.575.618,91** (Un Millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho 91/100 Bolivianos), es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 párrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Consejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Consejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.



Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 1.575.618,91 (Un Millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho 91/100 Bolivianos), con recursos provenientes de Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 48/2022, de fecha 03 de octubre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 20/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 026/2022 del 18 de Octubre de 2022, Informe Legal N° 2094/2022 del 19 de octubre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	3	0	0	1	20	210	116	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	0	33.000,00
1101	1	3	0	0	1	20	210	117	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	0	73.000,00
1101	1	1	0	0	2	20	210	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	25.000,00
1101	1	1	0	0	2	20	210	117	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	45.000,00
1101	1	1	0	0	2	20	210	13110	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	417	14.900,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	0	18.300,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	117	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	0	18.300,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	13110	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	417	6.363,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	13120	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	999	1.800,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	13131	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	99	1.900,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	132	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	342	1.200,00
1101	1	26	0	0	7	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 1	0	6.000,00
1101	1	14	0	0	8	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	0	45.700,00
1101	1	14	0	0	8	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	0	13.900,00
1101	1	14	0	0	8	41	113	117	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	0	5.700,00
1101	1	14	0	0	8	41	113	13110	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	417	5.100,00
1101	1	14	0	0	8	41	113	13120	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	999	1.100,00
1101	1	14	0	0	8	41	113	13131	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	999	1.500,00
1101	1	14	0	0	8	41	113	132	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	342	1.000,00
1101	1	15	0	0	9	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 3	0	22.500,00
1101	1	28	0	0	15	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	45.000,00
1101	1	28	0	0	15	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	31.900,00
1101	1	28	0	0	15	41	113	117	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	25.000,00
1101	1	28	0	0	15	41	113	13110	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	417	13.100,00
1101	1	28	0	0	15	41	113	13120	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	999	3.200,00
1101	1	28	0	0	15	41	113	13131	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	999	3.900,00
1101	1	28	0	0	15	41	113	132	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	342	2.600,00
1101	1	28	0	0	15	41	113	154	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	30.000,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	21.000,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	7.000,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	154	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	37.289,00
1101	1	10	97	0	11	20	210	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	647.512,91
1101	1	13	0	0	17	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	0	61.100,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	0	10.900,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

1101	1	13	0	0	17	41	113	13110	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	417	6.700,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	13120	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	999	1.150,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	13131	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	999	2.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	132	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	342	1.300,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	0	22.100,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	0	18.900,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	117	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	0	15.100,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	13110	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	417	3.700,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	13120	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	999	1.000,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	13131	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	999	1.100,00
1101	1	32	0	0	19	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	0	77.000,00
1101	1	32	0	0	19	41	113	114	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	0	3.000,00
1101	1	32	0	0	19	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	0	21.900,00
1101	1	32	0	0	19	41	113	117	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	0	10.000,00
1101	1	32	0	0	19	41	113	13110	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	417	24.300,00
1101	1	32	0	0	19	41	113	13120	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	999	4.366,00
1101	1	32	0	0	19	41	113	13131	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	999	7.250,00
1101	1	32	0	0	19	41	113	132	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	342	4.850,00
1101	1	22	0	0	20	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	0	22.700,00
1101	1	22	0	0	20	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	0	10.938,00
1101	1	22	0	0	20	41	113	13110	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	417	19.800,00
1101	1	22	0	0	20	41	113	13120	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	999	6.000,00
1101	1	22	0	0	20	41	113	13131	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	999	5.800,00
1101	1	22	0	0	20	41	113	132	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	342	3.900,00
TOTAL											1.575.618,91

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	5	21	0	6	20	210	31130	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	0	838.412,91
1101	1	5	21	0	6	41	113	31130	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	0	737.206,00
TOTAL											1.575.618,91



Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Fallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE